



CIRCULAR LABORAL 8/2018

12 de abril de 2018

ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018.

Hace escasos días se ha presentado por parte del Gobierno en el Congreso de los Diputados para su tramitación legislativa, el proyecto de presupuestos generales para 2018. Aunque realmente nos encontramos, a fecha de la presente, ante un proyecto pendiente de aprobación definitiva, con las dificultades que todos sabemos existen en la actualidad, y susceptible de modificaciones en su tramitación, sí entendemos conveniente destacar los puntos o aspectos fundamentales del mismo por lo que afectan al ámbito laboral.

Concretamente los mismos serían los siguientes:

1. Las retribuciones en el sector público suben un 1,75%.
 - a. En consonancia con el reciente II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo 2018-2020, las retribuciones del personal del sector público se incrementan un 1,5%, al que se sumará otro 0,25% si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) en 2017 alcanza o supera el 3,1%.
 - b. Igualmente se produce la equiparación salarial del Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil con las Policías Autonómicas.

2. La tasa de reposición de las Administraciones Públicas es del 100%.
 - a. En consonancia con el referido II Acuerdo Gobierno-Sindicatos, se establece una tasa de reposición de efectivos del sector público en 2018 del 100%, con limitaciones para aquellas Administraciones Públicas que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del 115% para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales.
3. Se establece una jornada de trabajo de 37,5 horas en el sector público.
4. Se eleva el umbral de tributación en el IRPF de 12.000 a 14.000 euros y se incrementa la reducción para rentas del trabajo hasta 18.000 euros. Medida pensada específicamente para los pensionistas pues se prevé que afecta de un millón de ellos.
5. Las pensiones se revalorizan un 0,25%, si bien algunas pensiones se incrementan entre un 1% y un 3% según el tipo y su nivel.
 - a. Los incrementos superiores afectan a las pensiones mínimas, las no contributivas, aquellas sin derecho a complementos a mínimos y las de viudedad, lo que supone una mejora para otros seis millones de pensionistas.
 - b. El porcentaje de la base de cotización de las pensiones de viudedad para pensionistas con 65 o más años que no perciban otra pensión pública pasa del 52% al 54%.
6. Las bases de cotización máxima y mínima a la Seguridad Social se incrementan un 1,4%.
 - a. Actualización que afecta tanto al Régimen General como al de Trabajadores Autónomos.
7. Se amplía el permiso por paternidad a 5 semanas.
 - a. Es decir, una semana más de las cuatro vigentes, que son ininterrumpidas, si bien esa quinta semana podrá disfrutarse en otro momento dentro de los 9 meses siguientes al nacimiento, previo acuerdo con el empresario.
 - b. Y se establece que la suspensión del contrato por esta causa podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50%, asimismo previo acuerdo de las partes.

- 8.** El tipo de interés legal del dinero queda establecido en el 3,00%, y el de demora en el 3,75%.
- 9.** Se mantiene la cuantía del IPREM.
 - a.** Es decir, 17,93 euros/día, 537,84 euros/mes y 6.454,03 euros/año.
- 10.** Se regula una ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con menor formación que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje.
 - a.** La ayuda entrará en vigor el mes siguiente al de la publicación de la Ley y asciende al 80% del IPREM y tiene la duración del contrato hasta un máximo de 18 meses.
- 11.** Se prevé la bonificación por conversión en indefinidos a jornada completa de los contratos para la formación y el aprendizaje anteriores.
 - a.** La bonificación se concede a las empresas y autónomos que les hayan contratado, y asciende a 250 euros/mes o 3.000 euros/año durante un periodo de 3 años.
- 12.** Se mantiene la bonificación del 50% de la cotización empresarial en caso de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, o de enfermedad profesional.
- 13.** Se establecen medidas de apoyo a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.
 - a.** Medidas que consisten en una bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, Desempleo, FOGASA y FP de esos trabajadores.
- 14.** Al menos la mitad de los fondos provenientes de la cuota de FP financiará las iniciativas formativas para los trabajadores ocupados y se prevé asimismo la aplicación de esos fondos a la financiación de la formación profesional para el desempleo.

15. Se crea la denominada “Tarjeta Social Universal.”

- a.** Servirá para mejorar y coordinar las políticas de protección social de las diferentes administraciones públicas, a cuyo fin incluirá la información actualizada correspondiente a todas las prestaciones sociales de contenido económico, financiadas con cargo a recursos públicos, y los datos identificativos de sus titulares, los beneficiarios, cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, y los importes y clases de las prestaciones abonadas y la fecha de efectos de su concesión o reconocimiento.
- b.** Se establece además que, a partir de su puesta en funcionamiento, previsto a los 3 meses de la entrada en vigor de la Ley, el contenido del actual Registro de Prestaciones Sociales Públicas quedará integrado en la Tarjeta, por lo que correlativamente se deroga el citado Registro.

*Departamento Laboral y de Seguridad Social
Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral
Email: ortegaf@ortega-condomines.com*